SC36-INTV-CONACED-00869-2025
Al contestar por favor cite este número de consecutivo

Bogotá.D.C. 14 de noviembre de 2025

Señor
MISAEL ENRIQUE MEZA RUEDA
Representante Legal
CONACED
presidencia@conaced.edu.co
LIBIA ROMERO CASTELLANOS
Directora de Proyecto
direcciondeproyectoscs@conaced.edu.co
Bogotá.D.C.

REFERENCIA:	Contrato CO1.PCCNTR.8288853. Interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable a los convenios suscritos en el marco de las funciones de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
ASUNTO:	**CONCEPTO MODIFICACIÓN CON AVAL INTERVENTORIA 4** **Convenio No. CO1.PCCNTR.8354832 DE 2025- CONFEDERACIÓN NACIONAL CATÓLICA DE EDUCACIÓN- CONACED**

Respetado Conviniente:

La interventoría **SCAIPROYEKTA SAS BIC** ha recibido su comunicación sobre la modificación que únicamente requieren aval de interventoría correspondiente a **Cambio de Cronograma (hora/lugar),** según lo establecido en el numeral "2.19.2 del anexo 12 Guía de ejecución de convenios, Modificaciones que requieren aval de interventoría, con fecha del 12 de noviembre de 2025, radicada en el Sistema de Información de la Interventoría, con el consecutivo interno número SC36-0952-2025-REC del 12 de noviembre de 2025, de consecutivo interno de la interventoría.

En consecuencia, y actuando como Interventoría del convenio antes relacionado, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Antecedentes:

- La Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT, mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2025, el cual cuenta con radicado interno de la interventoría n. SC36-0265-2025-REC, informó que el día 17 de octubre de 2025, el Conviniente cumplió con los requisitos de ejecución, siendo la fecha de inicio del convenio.
- El día 23 de octubre de 2025 mediante radicado No. SC36-INTV-CONACED-00203-2025, la interventoría realizó la aprobación de la directora de Proyecto Libia Romero Castellanos.

- La interventoría aprueba el primer corte de cronograma del convenio No. CO1.PCCNTR.8354832 de 2025 mediante radicado No. SC36-INTV-CONACED-00505-2025 del 3 de noviembre de 2025.
- El día 6 de noviembre el convenio solicitó modificación No.1 de cambio de **Cronograma (hora/lugar)** para la AF3 GRUPO 1**,** a la cual la interventoría emitió concepto favorable mediante radicado No. SC36-INTV-CONACED-00698-2025 del 10 de noviembre de 2025.
- El día 8 de noviembre de 2025, el convenio solicitó modificación No.2 de cambio de **Cronograma (hora/lugar)** para la AF1 GRUPO 1**,** a la cual la interventoría emitió concepto favorable mediante radicado No. SC36-INTV-CONACED-00752-2025 del 11 de noviembre de 2025.
- El día 10 de noviembre de 2025 el convenio solicitó modificación No.3 de cambio de **Cronograma (hora/lugar),** para la AF4 grupo 1, a la cual la interventoría emitió concepto favorable mediante radicado No. SC36-INTV-CONACED-00799-2025 del 12 de noviembre de 2025.
- El día 12 de noviembre de 2025 el convenio solicitó modificación No.4 de cambio de **Cronograma (hora/lugar),** para la AF6 “USO ESTRATÉGICO Y REGULADO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EDUCACIÓN: HERRAMIENTAS Y ORIENTACIONES DESDE LA UNESCO Y OTROS MARCOS INTERNACIONALES” grupo 1 en la ciudad de Riohacha (Guajira), (Taller presencial).

2. Descripción de la solicitud:

El Conviniente CONFEDERACIÓN NACIONAL CATÓLICA DE EDUCACIÓN- CONACED, remitió a la Interventoría mediante correo electrónico comunicación tendiente a modificar el convenio en referencia, la cual fue radicada en el sistema interno con el consecutivo No. SC36-0952-2025-REC del 12 de noviembre de 2025, mediante la cual solicita:

1) Modificar lugar de ejecución **(Cronograma hora/lugar)** en el cronograma para la acción de formación AF6 (Taller presencial), unidades temáticas 1,2, 3 y 4 grupo 1 a ejecutarse en la ciudad de Riohacha (Guajira), el día 13 de noviembre de 2025.

El Conviniente en su solicitud indica lo siguiente:

> *“La agencia de logística había realizado la reserva en el Hotel Gimaura, al realizar la verificación del hotel este lo cambia a otro hotel de la misma cadena hotelera por el hotel Taroa por inconvenientes en el aire acondicionado y hasta en la tarde de hoy cuando se realiza tercera confirmación el hotel menciona que el evento fue asignado al otro hotel, aduciendo que este es nuevo hotel y no presenta ninguna novedad.*
>
> *Esta modificación no afecta ningún criterio establecido en el Anexo 11, es decir, no afecta los “Criterios generales de evaluación técnica” y tampoco modifica o cambia el objeto de puntuación. Este cambio de hotel no afectar la calidad de la ejecución de la formación, ni el objetivo de la formación, tampoco la fuente de financiación de recursos, ni el presupuesto total del proyecto aprobado, ni el plazo de ejecución del convenio.*
>
> *Para dar cumplimiento con las especificaciones y condiciones físicas y tecnológicas para realizar el taller para 20 asistentes debe contarse con el espacio físico con las condiciones*

óptimas confirmado y apropiado, y si el hotel ya no lo puede brindar y asegurar el espacio y condiciones, esto no permite garantizar las mismas, pero la administradora relaciona otro hotel de la misma cadena"

A continuación, se enuncian las modificaciones solicitadas por el Conviniente:

1- Modificar lugar de ejecución **(Cronograma hora/lugar)** en el cronograma para la acción de formación AF6, unidades temáticas 1 ,2,3 y 4, grupo 1:

ACCION DE FORMACION	MODALIDAD	GRUPO	NOMBRE UNIDAD TEMATICA	FECHA INICIO UNIDAD TEMATICA APROBADA	FECHA FINALIZACION UNIDAD TEMATICA APROBADA	SEDE INICIAL	NUEVA SEDE SOLICITADA	DIRECCION INICIAL	NUEVA DIRECCION SOLICITADA	CIUDAD DE EJECUCIÓN
AF6.USO ESTRATÉGICO Y REGULADO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EDUCACIÓN: HERRAMIENTAS Y ORIENTACIONES DESDE LA UNESCO Y OTROS MARCOS INTERNACIONALES	TALLER PRESENCIAL	1	UT1.FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y ORIENTACIONES ÉTICAS PARA EL USO DE IA EN EDUCACIÓN	13/11/2025	13/11/2025	HOTEL GIMAURA	HOTEL TAROA	AV. LA MARINA # 1 E - 174	CLL 1 No 4-77	Riohacha (Guajira)
			UT2.DILEMAS Y LINEAMIENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES CON IA EN EL ENTORNO ESCOLAR	13/11/2025	13/11/2025	HOTEL GIMAURA	HOTEL TAROA	AV. LA MARINA # 1 E - 174	CLL 1 No 4-77	Riohacha (Guajira)
			UT3.ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN RESPONSABLE DE LA IA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	13/11/2025	13/11/2025	HOTEL GIMAURA	HOTEL TAROA	AV. LA MARINA # 1 E - 174	CLL 1 No 4-77	Riohacha (Guajira)

ACCION DE FORMACION	MODALIDAD	GRUPO	NOMBRE UNIDAD TEMATICA	FECHA INICIO UNIDAD TEMATICA APROBADA	FECHA FINALIZACION UNIDAD TEMATICA APROBADA	SEDE INICIAL	NUEVA SEDE SOLICITADA	DIRECCION INICIAL	NUEVA DIRECCION SOLICITADA	CIUDAD DE EJECUCIÓN
			UT4.CIUDADANÍA GLOBAL: UN COMPROMISO FORMATIVO PARA LA ESCUELA CATÓLICA	13/11/2025	13/11/2025	HOTEL GIMAURA	HOTEL TAROA	AV. LA MARINA # 1 E - 174	CLL 1 No 4-77	Riohacha (Guajira)

De acuerdo con lo anterior, el Conviniente solicita la modificación de la sede de realización para la acción de formación AF6 “USO ESTRATÉGICO Y REGULADO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EDUCACIÓN: HERRAMIENTAS Y ORIENTACIONES DESDE LA UNESCO Y OTROS MARCOS INTERNACIONALES”, unidades temáticas 1, 2, 3 y 4, grupo 1, a realizarse en la ciudad de Riohacha (Guajira), ya que estaba inicialmente programada a realizarse en el HOTEL GIMAURA, ubicado en la AV. LA MARINA # 1 E - 174 y se solicita sea cambiada al HOTEL TAROA, en la CLL 1 No 4-77, de la ciudad de Riohacha (Guajira), lo anterior para dar cumplimiento a las especificaciones y condiciones físicas para realizar un taller presencial de 20 beneficiarios.

3. Consideración de la interventoría:

Antes de realizar el respectivo pronunciamiento del concepto de aprobación o rechazo frente a cada una de las modificaciones solicitadas en la comunicación, es preciso, analizar en primera medida, los requisitos y condiciones definidas en el Anexo 12. Guía de ejecución de convenios, Numeral 2.19 referente a las Modificaciones al convenio durante la ejecución, así:

CONDICIÓN DEFINIDA EN EL ANEXO 12	CONCEPTO INTERVENTOR	DEFINICIÓN
Número máximo de modificaciones por mes	El convenio cuenta con un total de 58 grupos, por lo cual podrá solicitar hasta seis (6) modificaciones por mes, siendo esta la **Cuarta** solicitud de modificación que se radica ante la interventoría para el primer mes del convenio.	CUMPLE
En ninguna circunstancia se aceptará la eliminación de acciones de formación	La modificación solicitada no afecta el cronograma, ni el plan operativo, ya que se trata del cambio de sede para un taller presencial ejecutado a través de la AF6 grupo 1, y **no** se eliminan en su solicitud, Acciones de Formación.	CUMPLE
Tenga en cuenta que cualquier modificación solicitada no puede afectar ningún criterio establecido en el Anexo 11 “Criterios generales de evaluación técnica” y que haya sido objeto de puntuación.	1)Se solicita cambiar la sede de ejecución de la AF6, grupo 1, UT1, UT2, UT3 y UT4, en la ciudad de Riohacha (Guajira), sin afectarse los criterios de evaluación contenidos en el Anexo 11.	CUMPLE

CONDICIÓN DEFINIDA EN EL ANEXO 12	CONCEPTO INTERVENTOR	DEFINICIÓN
Modificaciones que requieren aprobación por parte del SENA, previo concepto de aval de la interventoría	**Presupuesto**: Las modificaciones solicitadas, no tienen injerencia respecto del presupuesto. **Adición de grupos de formación:** Las modificaciones solicitadas, no tienen injerencia respecto de adición de grupos de formación.	NO APLICA
Modificaciones que únicamente requieren aval de la interventoría	**Se deben indicar las razones que ocasionan:** Se desarrollan. **Los cambios no deben afectar la calidad ni el objetivo de la formación, la fuente de financiación de recursos o el presupuesto total del proyecto aprobado, y el plazo de ejecución del convenio:** No se afectan. **1)Cronograma hora/lugar: Aplica**, por cuanto se solicita cambiar la sede de ejecución de la acción de formación AF6, grupo 1, UT1, UT2, UT3 y UT4, en la ciudad de Riohacha (Guajira), sin afectar la cobertura geográfica. **No se constituya cambio de ciudad o municipio:** No se constituye.	APLICA

En atención a que la solicitud de modificación elevada por el conveniente, se enmarca en las condiciones definidas en el Anexo 12 Guía de Ejecución de Convenios y, que la misma, corresponde a una MODIFICACIÓN QUE ÚNICAMENTE REQUIERE AVAL DE INTERVENTORÍA, se procede a efectuar el análisis y, correspondiente concepto, en los siguientes términos:

Sea lo primero en manifestar que el Anexo 12 establece que las solicitudes de modificación deben remitirse a la interventoría con la debida antelación, y que el concepto correspondiente debe emitirse considerando los tiempos necesarios para su análisis. Este aspecto fue contemplado y definido desde la etapa precontractual en el citado Anexo 12 de la convocatoria; por lo tanto, se llama la atención e insta al convenio a que, en adelante, contemple con la debida planeación y previsión la necesidad de presentar este tipo de solicitudes.

Según lo informado por el Conviniente, el cambio se originó por una causa de carácter operativo, dado que el hotel inicialmente gestionado presentó fallas en el aire acondicionado, situación que obligó a reubicar el evento en otro recinto con condiciones adecuadas para ejecutar la capacitación, lo cual se constituye en un hecho imprevisible.

Ante la situación de contingencia del aire acondicionado presentada en el hotel Gimaura, el Conviniente procedió a gestionar la reubicación del evento en el Hotel Taroa, con las mismas condiciones de capacidad para realizar el taller presencial.

La interventoría emite su respuesta dentro de los tiempos previstos en los procedimientos establecidos, permitiendo que el Conviniente regularice y formalice la actualización del cronograma a su situación real de ejecución, en coherencia con la trazabilidad del convenio. Se precisa que esta

actuación no implica la aprobación de un hecho cumplido ni constituye autorización retroactiva, sino una validación técnica posterior de la información presentada.

Al respecto, el Anexo 12, en su numeral 2.19.2.2 “Cronograma (hora/lugar)”, dispone que el convenio puede solicitar el cambio de lugar de realización del ambiente de formación físico de las acciones formativas, siempre y cuando dicho cambio no implique una modificación de la ciudad de ejecución. En ese sentido, se verifica que la ciudad aprobada para la ejecución no es objeto de variación en la presente solicitud, por lo cual esta resulta procedente conforme a las condiciones establecidas en el referido anexo.

Por las razones anteriormente mencionadas la interventoría considera **Procedente**, el cambio solicitado por el convenio en cuanto al cambio de sede para las unidades temáticas 1, 2, 3 y 4, a realizarse en la ciudad de Riohacha (Guajira) grupo 1 de la AF6: USO ESTRATÉGICO Y REGULADO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EDUCACIÓN: HERRAMIENTAS Y ORIENTACIONES DESDE LA UNESCO Y OTROS MARCOS INTERNACIONALES”, taller presencial, con el fin que los beneficiarios de las formaciones puedan alcanzar con éxito la culminación de sus actividades académicas, bajo el control, seguimiento y acompañamiento que le corresponde efectuar al conveniente conforme las obligaciones asignadas en el convenio.

Revisada la documentación y la justificación aportada, la interventoría verifica que la modificación del lugar de ejecución no altera el alcance técnico ni académico de la acción de formación, no implica variación presupuestal ni afecta la fuente de financiación, no afectó la calidad y el contenido de la formación y no constituyó un cambio de ciudad o municipio.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.19.2 del Anexo 12 de la convocatoria, esta modificación requiere únicamente aval de la Interventoría.

En consideración de la Interventoría, y para surtir el respectivo trámite y anuencia ante el SENA, el presente cambio se enmarca en un ajuste o precisión al proyecto aprobado, en tanto no modifica, adiciona o aclara cláusulas del convenio ni los anexos de la Convocatoria que la reglamentan, por tanto, no se requiere otrosí.

Adicionalmente, se aclara que el presente concepto solo aplica para lo expresamente aquí tratado en relación con las modificaciones previamente descritas en este numeral. Los demás componentes del proyecto se mantienen incólumes.

4. Concepto de Interventoría para la modificación:

De conformidad con lo anteriormente reseñado, la Interventoría emite **concepto FAVORABLE** para:

1) Modificar sede de ejecución **(Cronograma hora/lugar)** para la acción de formación AF6, unidades temáticas 1, 2, 3 y 4, grupo 1 a ejecutarse el día 13 de noviembre de 2025, en la ciudad de Riohacha (Guajira).

Se advierte al Conviniente, que una vez la interventoría notifique la viabilidad del concepto de modificación, se habilitará el Sistema Especializado de Proyectos SEP dispuesto por el SENA, durante los cuales el Conviniente deberá:

[1] actualizar el cronograma y,

[2] remitir evidencia de la actualización con el Excel del cronograma al correo de Interventoría correspondencia.intervsena@scain.co

5. Anexos:

Solicitud de modificación del Conviniente
Formato Excel de solicitud de cambios en el cronograma
Excel del cronograma SEP.

Atentamente,

Omar Raúl Martínez
Director Interventoría
SCAIPROYEKTA SAS BIC

Lucía Inés Carrillo Alvarez
Interventor Líder
SCAIPROYEKTA SAS BIC

Copia: Martha Carolina Beltrán Salazar - Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT. Correo electrónico: gfce@sena.edu.co, mcbeltrans@sena.edu.co, profesional de seguimiento Juan Sebastián Espinal: Correo electrónico: jsespinal@sena.edu.co

Proyectó: Lucía Inés Carrillo Alvarez/Interventor Líder
Revisó: Yuly Andrea Muñoz: Coordinadora financiera/ Alba Roció Sarmiento / Responsable de la calidad y oportunidad de la Información/ Clara Alzate- Coordinadora Jurídica.